

21233 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio último por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.180, promovido por don Luis González Bugallo, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el funcionario del Cuerpo General Administrativo, don Luis González Bugallo, actuando en su propio nombre, frente a la denegación presunta, por silencio, del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de la petición que formuló con fecha 20 de noviembre de 1969, y con denuncia de la mora el 20 de febrero de 1970, debemos declarar y declaramos que la denegación del reconocimiento del tiempo de servicios prestados a la Administración por el actor, con carácter interino, se encuentra ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

21234 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1974, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 301.669, promovido por el Sindicato Navional del Combustible, contra Decreto de la Presidencia del Gobierno, sobre aumento de las Tarifas Portuarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador, don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre del Sindicato Nacional del Combustible, contra Decreto de la Presidencia del Gobierno 2080/1972, de 21 de julio, debemos declarar y declaramos que el apartado b) del artículo primero del expresado Decreto, es conforme al Ordenamiento jurídico, por no haberse cometido vicios capaces de anularlo, en el proceso de su elaboración, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

21235 *ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gil Robles y Quiñones.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gil Robles y Quiñones contra Orden de este Ministerio de 14 de diciembre de 1972 por la que, entre otras, se rechazó la candidatura del recurrente para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1974 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gil Robles y Quiñones contra acuerdo del Ministerio de Justicia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21236 *ORDEN de 15 de octubre de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el Recurso de igual clase número 221/1974, interpuesto por don Estanislao Santamaría Serna.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 221/1974 seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos por don Estanislao Santamaría Serna, Auxiliar de la Administración de Justicia, quien insta por sí mismo contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones, que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 30 del pasado mes de septiembre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Estanislao Santamaría Serna contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, denegatoria de reconocimiento de servicios y abono de cantidades, y de ocho de junio siguiente, por la que se desestimó recurso de reposición contra la anterior, y con anulación de las mismas por no ser ajustadas a Derecho, debemos declarar y declaramos que deben ser reconocidos a dicho demandante, a cuantos efectos sean pertinentes y, en particular, para el cómputo de trienios, los dos años, dos meses y veintidós días de servicios a que hace referencia la citada Orden de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho; sin especial pronunciamiento sobre costas.—A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia, a sus efectos.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nabal.—Teófilo Ortega.—Francisco Javier Delgado.—Rubricados;»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21237 *ORDEN de 15 de octubre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Francisca Gómez Leones contra resolución de 13 de febrero de 1970 de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores y la presunta denegatoria de alzada de este Ministerio sobre categoría funcional de la actora, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de julio de 1974, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el motivo de inadmisibilidad del recurso, alegado por el Abogado del Estado en cuanto a las pretensiones sobre convocatoria de concurso para prever la plaza debatida y sobre el momento en que el nombramiento interesado hubiere de surtir efectos por no existir respecto a ellas acto administrativo impugnado, y siendo las resoluciones impugnadas, de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores, fecha de febrero de mil novecientos setenta, y la presunta del Ministerio de Justicia, denegatoria de alzada contra la anterior, ajustadas a Derecho debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra ellas por doña María Francisca Gómez Leones, sobre nombramiento directo por antigüedad, de Inspectora de Instituciones de dicho Consejo; y no hacemos especial condena de las costas causadas.»